

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de Colaboración que celebran el Gobierno del Distrito Federal y la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas
Áreas de Cooperación:	Fortalecimiento de las políticas de desarrollo, inclusión y Protección Social
Fecha en que se firmó:	No especificado
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México
Vigencia:	Indefinida

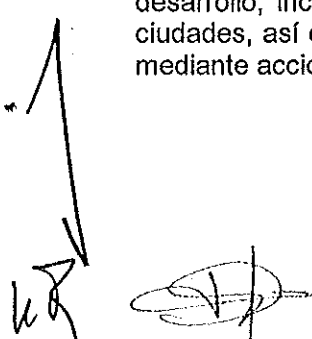


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, Y EL INGENIERO CUAUHTEMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO, COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL GDF" Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA CEPAL", REPRESENTADA POR ALICIA BARCENA IBARRA, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA "CEPAL", ASISTIDA POR HUGO BETETA, DIRECTOR DE LA SEDE SUBREGIONAL DE LA CEPAL EN MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en su artículo 12 que la Organización Política y Administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros los siguientes principios estratégicos de: la formulación de políticas y programas de desarrollo económico, considerando las particularidades de la ciudad y la congruencia de aquéllas con la planeación nacional del desarrollo, así como la definición de las políticas sobre finanzas públicas para asegurar la estabilidad financiera y solidez fiscal de la entidad, la equidad de la carga tributaria, la seguridad jurídica de los contribuyentes y la atención prioritaria de las necesidades sociales.
2. La secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), entre otras funciones, realiza estudios, investigaciones y otras actividades de apoyo de conformidad con el mandato de la Comisión; promueve el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración a nivel regional y subregional; recoge, organiza, interpreta y difunde información y datos relativos al desarrollo económico y social de la región; presta servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos y planifica, organiza y ejecuta programas de cooperación técnica;
3. Que ambas partes desean fortalecer e intensificar sus vínculos de amistad, colaboración y trabajo a través de acciones de cooperación.
4. Que el GDF y la CEPAL están conscientes de la necesidad de intercambiar experiencias e impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de las políticas de desarrollo, inclusión y protección social, en particular en el contexto de las grandes ciudades, así como al desarrollo económico y social de las ciudades latinoamericanas mediante acciones de cooperación técnica e institucional.

DECLARACIONES

Handwritten signatures and initials. On the left, there is a large handwritten number '1' with a vertical line extending downwards. Below it are the initials 'KR'. To the right of these is a circular stamp or signature, possibly containing the name 'SOLÓRZANO'.

EL GDF, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

1.1. Que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que su órgano ejecutivo local cuenta con atribuciones para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Segunda, fracción 11, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 y 8, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 2°, 5°, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

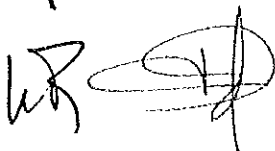
1.2. Que el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, acredita su personalidad como Jefe de Gobierno del Distrito Federal con el Bando para dar a conocer la Declaración de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 11 de octubre de 2012, y que tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo que establecen los artículos 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 51 y 52 de la Ley de Planeación del Distrito Federal.

1.3. Que de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de Gobierno y los artículos 2, 15, fracción II, 16, fracción IV, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal dentro de sus Dependencias se encuentra la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

1.4. Que el Mtro José Ramón Amieva Gálvez, fue designado Consejero Jurídico y de Servicios Legales mediante nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa con fecha cinco de diciembre de dos mil doce, y que tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio según lo disponen los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.5. Que el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano fue designado Coordinador de Asuntos Internacionales del Gobierno del Distrito Federal según nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa con fecha cinco de diciembre de dos mil doce y en tal carácter está facultado para suscribir el presente convenio.

1.5. Que señala para todos los efectos derivados del presente Convenio como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución 1, Segundo Piso, Centro Histórico, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature appears to be 'WR' followed by a stylized name.

LA CEPAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

2.1. Que la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. En su resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, cambió su nombre a Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

2.2. Que la CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Santiago de Chile. Se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social.

2.3. Que su representante, Alicia Bárcena Ibarra fue nombrada Secretaria Ejecutiva de la CEPAL el 1 de julio de 2008

2.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Dag Hammarskjöld #3477, Vitacura, Santiago de Chile, República de Chile.

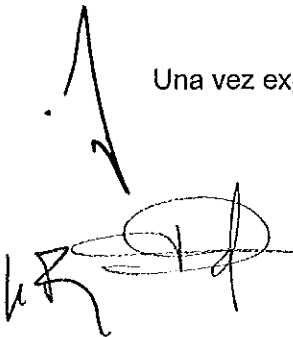
AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

3.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración.

3.2. Que el presente Convenio y los convenios específicos que derivados del mismo sean suscritos serán los instrumentos que los vinculen en sus derechos y obligaciones.

3.3. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco con la finalidad de conjugar esfuerzos e intercambiar experiencias que fortalezcan las políticas y programas de desarrollo, inclusión y protección social en la Ciudad de México.

Una vez expresado lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

A handwritten signature in black ink is located at the bottom left of the page. A large, hand-drawn arrow points from the signature towards the text 'Una vez expresado lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:'.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de referencia con base en el cual las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación técnica e institucional, incluyendo trabajos conjuntos en materia de desarrollo económico y social, o aquellos otros que sean de mutuo interés.

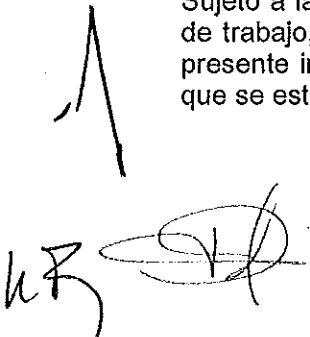
SEGUNDA: ACCIONES

LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio podrán llevar a cabo las acciones de cooperación técnica e institucional que a continuación se enuncian:

- a) Organización de reuniones, seminarios, talleres, foros orientados a profundizar y avanzar en áreas relacionadas con la integración y el desarrollo social de las Ciudades de América Latina y el Caribe.
- b) Concertación de asesorías en materia de planeación del desarrollo, políticas de desarrollo, medición de índices de pobreza y todos aquéllos temas relacionados con el desarrollo social.
- c) Colaboración en estudios y proyectos entre servidores públicos, consultores y colaboradores del GDF y funcionarios, consultores y especialistas de la CEPAL particularmente en las áreas de planeación del desarrollo, políticas de desarrollo económico, medición de la pobreza y la desigualdad, evaluación de políticas y programas sociales, análisis de la desigualdad socio-espacial, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en contextos urbanos, políticas y programas de inclusión social para infancia y juventud, diversidad cultural y pueblos indígenas en ciudades, políticas de empleo y apoyo al ingreso en economías urbanas y políticas sociales comparadas en grandes ciudades.
- d) Implementación de Programas de colaboración específicos.
- e) Desarrollo de actividades de cooperación y programas de trabajo específicos en áreas previamente acordadas.
- f) Realización de intercambios profesionales de acuerdo a los reglamentos establecidos por cada institución.
- g) Intercambio de materiales impresos, electrónicos, bases de datos y otros productos relevantes para ambas partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sujeto a la disponibilidad de recursos, en el marco de los programas institucionales y de trabajo, proyectos y prioridades de ambas partes, para la ejecución del objeto del presente instrumento las partes acordarán y suscribirán convenios específicos en los que se establecerán compromisos relativos a:

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

- a) Promover la participación de servidores públicos, consultores e investigadores en estudios, trabajos de cooperación técnica, asesorías y actividades de difusión que al amparo del presente convenio organicen las partes.
- b) Proporcionar sus instalaciones para la organización de eventos conjuntamente acordados, siempre que lo permitan sus actividades ordinarias.
- c) Facilitar en la medida de sus posibilidades y en el marco de la normatividad vigente, el intercambio de información, acceso a base de datos y material electrónico que sean concertados por las partes.
- d) Apoyar la realización de eventos o acciones de cooperación que sean acordados entre las partes.
- e) Organizar seminarios, talleres, capacitaciones o foros de discusión sobre temas de desarrollo social de ciudades latinoamericanas y del Caribe, y
- f) Organizar eventos de interés mutuo.

CUARTA. PROGRAMAS DE COOPERACIÓN ESPECÍFICOS

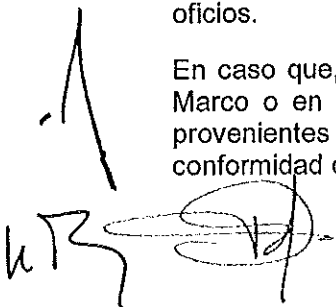
En caso de que las partes deseen implementar actividades que impliquen intercambio de recursos financieros entre ellas, formularán Programas de Colaboración Específicos integrados por las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que deberán ser formalizados por escrito y formarán parte integrante del presente convenio.

Los Programas de Colaboración Específicos deberán contener la información siguiente:

- a) objetivos
- b) cronograma de ejecución
- c) asignación de recursos humanos y materiales
- d) financiamiento
- e) responsabilidad de cada una de las partes
- f) uso, propiedad y difusión de resultados
- g) cualquier otra información que las partes estimen pertinente.

Adicionalmente a la formulación de Programas de Colaboración Específicos; cada parte podrá formular propuestas adicionales de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio. Dichas propuestas, en caso de no implicar intercambio de recursos financieros entre las partes, podrán ser acordadas a través de un intercambio de oficios.

En caso que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio Marco o en sus Programas de Colaboración Específicos, la CEPAL reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros, estos serán administrarlos de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

QUINTA. COORDINADORES RESPONSABLES Y DOMICILIOS.

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto del presente convenio, designan como coordinadores responsables las siguientes personas:

Por el GDF: Al titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Maestro José Ramón Amieva Gálvez. Por la CEPAL. El Director de la Sede Subregional de la CEPAL en México, Señor Hugo Beteta.

En caso de cambio de los coordinadores responsables de una o ambas partes se dará aviso por escrito de esta circunstancia a la otra parte a fin de garantizar la continuidad del presente convenio.

Las Partes señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquier otra comunicación que tenga que ser enviada entre las Partes, relacionada con el cumplimiento y eficacia del presente Convenio:

GDF Plaza de la Constitución #1 2o. piso, Centro Histórico, Ciudad de México C.P. 06068, México, D.F.	CEPAL - Sede Subregional en México Av. Miguel de Cervantes Saavedra # 193, piso 12, Colonia Granada, Ciudad de México
--	---

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio, de los Programas de Colaboración Específicos y las acciones de cooperación que sean desarrolladas en el marco del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra parte y se regirán por las reglas propias de cada parte.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas Web, etc.) o información producida bajo este convenio, los Programas de Cooperación Específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el GDF y la CEPAL, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a ambas partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Para efectos del presente convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en cualquiera de los Estados en los que las partes operan y las propias de la Organización de las Naciones Unidas, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de

1
HR

utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrollo con motivo del presente convenio, sus Programas de Cooperación Específicos y sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener indefinidamente la confidencialidad respecto de la información compartida entre las mismas durante el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, manifestando asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio marco podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se traté de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el presente convenio y sus Programas de Cooperación Específicos podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que gozan la Organización de las Naciones Unidas y dentro de ésta, la CEPAL.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su suscripción, sin embargo, las partes pueden darlo por terminado en cualquier momento por así considerarlo conveniente, para lo cual se deberá notificar a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación sin responsabilidad para ninguna de las partes. En caso de terminación, las partes deberán solventar las obligaciones que aún continúen pendientes de cumplir.

Cualquier derecho u obligación que por su naturaleza se extienda más allá de la rescisión del presente convenio, se dejará a salvo y continuará con plena fuerza legal hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio marco puede modificarse en cualquier tiempo, siempre que medie comunicación por escrito que la parte interesada dirija a la otra, la cual a su vez hará las observaciones que estime pertinentes dentro de los diez días hábiles

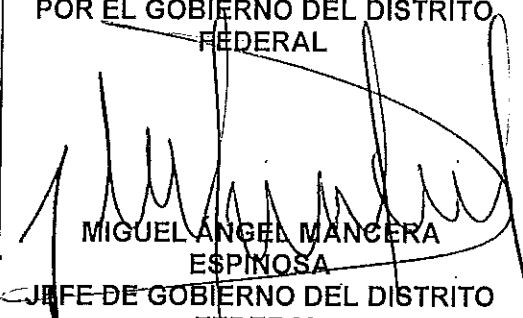

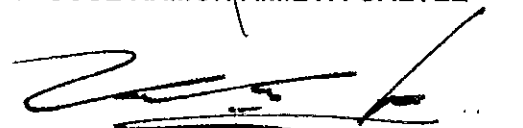
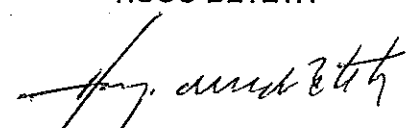
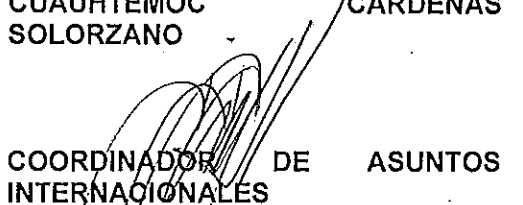
1
[Handwritten signatures]

siguientes a su recepción, y se realice el convenio modificadorio para tal efecto, y surtirá efectos una vez que se encuentre suscrito por todas las partes.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente convenio es un acto de buena fe, por lo que en caso de duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo, agotando la conciliación como medio de solución de cualquier conflicto.

En los anteriores términos quedó redactado el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN que leído y ratificado fue firmado por cuadruplicado de conformidad por las partes, correspondiendo dos originales para cada Parte, y que en el mismo intervinieron en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

<p>POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p>  <p>MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p>	<p>POR LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE</p>  <p>ALICIA BARCENA IBARRA SECRETARIA EJECUTIVA</p>
<p>JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ</p>  <p>CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES</p>	<p>HUGO BETETA</p>  <p>DIRECTOR DE LA SEDE SUBREGIONAL DE LA CEPAL EN MÉXICO</p>
<p>CUAUHTEMOC SOLORIZANO / CARDENAS</p>  <p>COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES</p>	

